

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
CONSEJO EDITORIAL

ACUERDO No. 001
(Octubre 20 de 2005)

Por el cual se reglamentan las **publicaciones seriadas** de la Universidad de Nariño

El Consejo Editorial de la Universidad de Nariño,
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo 086 de diciembre de 2002, el Honorable Consejo Superior creó y reglamentó la Editorial Universitaria de la Universidad de Nariño.

Que mediante Acuerdo 097 de 2004 el Consejo Superior modificó el Acuerdo 086 de 2002 y, en su artículo 10, estableció como función del Consejo Editorial, reglamentar la evaluación y selección de la producción intelectual escrita.

Que el Decreto 1279 de 2002 considera la productividad académica de los docentes de las universidades estatales y en esta se establecen las condiciones para el reconocimiento de puntos por productividad.

Que Colciencias ha constituido el Sistema Nacional de Indexación de revistas Científicas Colombianas y ha establecido las condiciones para clasificación de las revistas con miras a su indexación en el Índice Bibliográfico Nacional Publindex.

Que es una función del Consejo Editorial de la Universidad de Nariño, estimular la divulgación del conocimiento a través de publicaciones seriadas, según los criterios de calidad fijados por Colciencias y que puedan ser clasificadas en una de las cuatro categorías establecidas.

ACUERDA:

Establecer el siguiente reglamento para las publicaciones seriadas de la Universidad de Nariño

Artículo 1. Las revistas para publicación por parte de la Editorial Universitaria de la Universidad de Nariño, deberán someterse a la reglamentación específica que cada unidad académica establezca para las mismas, en concordancia con las condiciones de Colciencias y con miras a su indexación y reclasificación en el Índice Bibliográfico Nacional Publindex y en otros Índices similares, de igual calidad.

- Artículo 2.** La solicitud de publicación de una revista por parte de la Editorial de la Universidad deberá hacerse por parte del editor de la misma, a la Editorial, entregando un acta en la que se especifiquen los procedimientos llevados a cabo para la determinación de la calidad de sus artículos. El Consejo Editorial de la Universidad de Nariño procederá en el menor tiempo posible a notificar, mediante acuerdo motivado, al Editor de la Revista su decisión con respeto a la aceptación de la publicación.
- Parágrafo.** Cuando el Consejo Editorial de la Universidad de Nariño decida apoyar la publicación de la Revista, el Editor de la misma presentará al Señor Vicerrector Académico tres cotizaciones del costo de impresión y él decide en que imprenta se realiza el trabajo.
- Artículo 3.** Cada Comité Editorial de la publicación seriada se encargará de la recepción, selección, revisión y producción editorial. De igual manera, realizará una programación anual de la publicación que le permita cumplir con los requisitos de estabilidad y periodicidad declarados para la misma. En todo caso el objetivo será clasificar la revista o buscar su reclasificación en una categoría superior.
- Artículo 4.** Por el solo hecho de presentar uno o más artículos al Comité Editorial, el autor o los autores cederán los derechos de publicación y comercialización a la Universidad de Nariño.
- Artículo 5.** Las publicaciones seriadas de la Universidad de Nariño tendrán la siguiente estructura:
- a. Un Comité Científico, para categorías A y B
 - b. Un Comité Editorial
 - c. Un editor
 - d. Un corrector de estilo, cuando se requiera
- Artículo 6.** El Comité Científico estará constituido por un grupo de consejeros para discutir y orientar las políticas editoriales. El 50% de los integrantes de este Comité debe pertenecer a instituciones extranjeras y haber publicado durante los dos años anteriores en revistas indexadas internacionalmente.
- Artículo 7.** El Comité Editorial estará integrado por un mínimo de 5 profesionales investigadores, de los cuales tres serán externos a la Universidad de Nariño, preferiblemente pertenecientes a instituciones extranjeras y dos profesores investigadores de la Universidad; sus funciones son:
- a. Apoyar las tareas de control de calidad del contenido de cada uno de los números de la revista.

- b. Validar la lista de árbitros o evaluadores de los documentos y artículos presentados por los autores.
- c. Aprobar los documentos y artículos que formarán parte de la revista.

Artículo 8. Del Editor. Para ser editor de una revista se requiere ser profesor de tiempo completo de la Universidad de Nariño, con nivel académico de Maestría o Doctorado y tener publicaciones. Sus funciones son:

- a. Responder por todo el proceso de edición de cada número de la revista
- b. Presentar al Comité Editorial de la Revista los artículos o documentos de cada número de la revista
- c. Mantener contacto con los miembros del Comité Científico y seguir los lineamientos establecidos por estos.
- d. Organizar el proceso de evaluación del contenido de artículos y documentos de la revista.
- e. Presentar ante el Comité Editorial listados de pares evaluadores.
- f. Hacer públicas las fechas de convocatoria, cierre de edición y selección de artículos o documentos que se publicaran en la revista.
- g. Reportar las actas de aprobación del contenido de las revistas al Consejo Editorial de la Universidad.
- h. Presentar al Comité Editorial de la Universidad el presupuesto de la revista.

Parágrafo. El editor tendrá derecho al reconocimiento de un 25% de su labor académica semanal para dedicarla a sus funciones editoriales.

Artículo 9. Contra las decisiones del Consejo Editorial procede el Recurso de Reposición ante el mismo Consejo y el subsiguiente de Apelación ante el Consejo Académico.

El presente Acuerdo se firma en Pasto, a los 20 días del mes de Octubre de 2005.

Fdo.
HERNÁN CABRERA
Presidente Consejo Editorial
Universidad de Nariño